



**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN COMO EMPRESA
FORMADORA HOMOLOGADA:**

ORION PREVENCIÓN, S.L.

**EN EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL
GRUPO TERSA.**

LOTE Nº4 Formación en PRL

Expediente CTTE635



En Sant Adrià de Besos, a 26 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Jordi Campillo Gàmez, mayor de edad, en nombre y representación de **Tractament i Selecció de Residus, S.A.** (en adelante TERSA), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 5.228, folio 50, hoja 54.576

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avinguda Eduard Maristany, 44

Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880.

Representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el 23 de diciembre de 2019, ante el Notario de Barcelona D. Pedro Ángel Casado Martín, núm. 2912 de su protocolo, que declara vigente.

Y de otra,

El Sr. Ángel Carulla Casanovas, mayor de edad, en nombre y representación de **ORION PREVENCIÓN, S.L.** constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina, el día 24 de enero de 2002, con el nº 349 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34431, folio 215, Hoja B246476

Domicilio a efectos de contrato:

Calle Concili de Trento, núm. 116, Planta B.

08020, Barcelona.

CIF. nº B62783253

Representación que ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento, otorgada el 24 de enero de 2002, ante notario del Ilustre Colegio de Barcelona, Don Miquel Tarragona Coromina, poder que manifiesta continúa en vigor.

Reconociéndose mutua capacidad para contratar y obligarse, declaran vigentes sus facultades de representación y,



CONOCER Y MANIFESTAR RESPONSABLEMENTE

Primero.- Que ha sido informado de la designación como empresa homologada en el Acuerdo Marco relativo a la prestación de Servicios de formación para el personal del Grupo TERSA, en relación con el Lote nº4 Formación en PRL.

Segundo.- Que declara conocer y se obliga a realizar en base a lo ofertado, las formaciones objeto del Acuerdo Marco de referencia con estricto cumplimiento a los pliegos y la documentación contractual de la licitación.

Tercero.- Que en el caso de haber ofertado mejoras sin coste adicional para TERSA, el abajo firmante declara conocer y se obliga a que estas serán exigibles en el momento en que resulte adjudicatario de un contrato basado en las condiciones rectoras de la licitación.

Cuarto.- El abajo firmante declara conocer y aceptar de forma expresa el procedimiento a seguir en los contratos basados, establecido en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas:

"-Los contratos basados donde el valor estimado no exceda de 5.000,00 €, sin IVA, podrán ser adjudicados a cualquier empresa homologada (a través de un expediente que será tramitado con las mismas condiciones que las previstas por la contratación menor de la LCSP).

-Los contratos basados donde el valor estimado sea superior a 5.000,00 €, sin IVA y no exceda de 15.000,00 €, sin IVA, TERSA tendrá que invitar a participar en el procedimiento de contratación, como mínimo, a las tres empresas homologadas con mejor puntuación dentro de cada LOTE.

-Los contratos en que el valor estimado sea superior a 15.000,00 €, sin IVA, requerirán de la tramitación de un expediente en el cual se invite a participar a todas las empresas homologadas. Este procedimiento de contratación, como el anterior, se gestionará a través de medios electrónicos (e-mail). Se pedirá oferta económica mediante el correo electrónico, a los proveedores que hayan sido homologados en el presente acuerdo marco, dando un mínimo de 5 días hábiles a los licitadores para presentarlas. No serán admitidas las ofertas presentadas fuera de plazo. "

Quinto.- Forma de pago de los contratos basados:



El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA, SIRESA o SEMESA (día 15 o 20) después de 30 días transcurridos desde la fecha de expedición de la factura, si esta fuese conforme, mediante transferencia bancaria.

Las facturas irán a nombre de la empresa (TERSA, SIRESA o SEMESA) a la cual se haya realizado el curso objeto del contrato basado.

Sexto.- El abajo firmante declara conocer y aceptar de forma expresa que al tratarse de un presupuesto de un Acuerdo Marco, este se ha establecido de forma estimativa y dependerá exclusivamente de las necesidades del grupo TERSA y del número de formaciones que finalmente se requieran durante la duración del Acuerdo marco, las cuales se adjudicarán mediante cada uno de los contratos basados resultantes de la homologación. Por lo tanto, los valores indicados a continuación son **estimativos y no vinculantes a efectos contractuales:**

LOTES	Importe estimado 2 anualidades (IVA excluido)
LOTE 4 Formación PRL	100.000,00 €
Importe estimado total (sin IVA):	100.000,00 €

Los importes indicados para cada uno de los LOTES se indican a efectos orientativos, no son en ningún caso vinculantes a efectos contractuales.

El importe del servicio tiene como variable principal el número de cursos que finalmente se acaben ejecutando en función de las necesidades del personal del Grupo TERSA. Así pues, TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato, sinó únicamente las cantidades resultantes del número total de cursos que finalmente se acaben realizando.

Séptimo.- Que con la firma de la presente declaración se perfecciona la relación contractual entre la empresa homologada y Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA), en las condiciones previstas en los pliegos, sus anexos y en la oferta presentada.



Octavo.- Que por todo lo expuesto, la firma de la presente declaración comporta a todos los efectos la formalización de la relación contractual para una duración de dos (2) anualidades con posibilidad de dos (2) prórrogas expresas anuales entre ambas partes, iniciando su vigencia durante el mes de septiembre del 2021 y en el momento que surja la necesidad del primer contrato basado.

A pesar de la duración máxima del Acuerdo Marco, este se extinguirá y finalizará a todos los efectos en el momento en que se agote el importe previsto como valor máximo estimado.

La finalización de la vigencia del Acuerdo Marco no impedirá la continuidad de la vigencia de los contratos basados, siempre y cuando estos se hayan adjudicado antes de la extinción del Acuerdo Marco.

Y, para que así conste, se firma electrónicamente el presente documento

TRACTAMENT I SELECCIÓ
DE RESIDUS, S.A

ORION PREVENCION, S.L.